

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00122.

De: *Transportes Urbanos Samper Mendoza Buses Blancos S. A.*

Contra: *José Vicente Barragán López.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1) Formule por separado las pretensiones por capital. Tenga en cuenta que, de un lado, reclama un valor superior al de la obligación contenida en el pagaré; y de otro, el pago del crédito que contiene se pactó por instalamentos.

Y, de otro lado, se reclaman réditos de plazo incluso desde una fecha anterior a la suscripción del título. Asimismo, intereses de mora desde una data anterior a la exigibilidad de la primera cuota (art 82-4 C.G.P.).

.

2) En el evento de que haya hecho uso de la cláusula aceleratoria pactada, deberá indicar en los hechos en qué momento tuvo por extinguido el plazo (art 82-5 *ibidem*).

3) Aclare contra quién solicita se libere la orden de apremio por cuanto la demanda la dirige contra José Vicente Barragán, pero instó se ordene librar el mandamiento en contra de Gabriel Vargas Africano (art 82-2 *ibid.*).

4) De ser el caso, corrija el nombre del ejecutado así como la dirección física y electrónica en la que recibe notificaciones (art 82-10 *ib.*).

5) Informe donde reposa el original del instrumento negociable base del cobro, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ib.*).

6) Relacione adecuadamente el número del pagaré en el acápite de anexos (art. 82-6245 *ib.*).

Notifíquese.

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de abril de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **049**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0bb60311db94f2adfa96eeaacbab3112e44500cfddb097926c5835627c62c8**

Documento generado en 09/04/2021 05:19:57 PM